

**DECRETO ALCALDICIO N° 001079**  
Litueche, 30 de Agosto de 2018

Hoy se decreto lo siguiente;

**CONSIDERANDO:**

- Que, el Plan de Desarrollo Comunal (PLADECO) es un instrumento rector del desarrollo en la comuna.
- Que, su vigencia mínima es de cuatro años y el último plan de desarrollo fue en el año 2012,
- Que, el concejo municipal en sesión de fecha 07 de junio de 2017, mediante acuerdo N°93/2017 robo la prorroga de vigencia del PLADECO 2012-2016 de la I. Municipalidad de Litueche hasta el 31 de Diciembre de 2018,
- El Certificado de Disponibilidad presupuestaria N° 214 de 09 de Julio de 2018.
- El Decreto N° 928 de fecha 2 de Agosto de 2018 que Llama a Licitación Pública.
- El proceso registrado bajo el ID: 1743-54-LE18.
- El Feriado Legal de Secretaria Municipal Titular y las razones de buen servicio de la Secretaria Municipal subrogante.
- El Decreto N° 1018 de fecha 17 de Agosto de 2018 que modifica la Comisión Evaluadora.
- El Acta de Apertura de fecha 17 de Agosto de 2018 que procede a la Evaluación del oferente en cuestión.
- El Acta de Evaluación de fecha 17 de Agosto de 2018 que adjudica a la Consultora **INGENIERIA Y CONTRUCCION SERVICIOS MAPOCHO LIMITADA.**
- El Decreto N°1021 de fecha 20 de Agosto de 2018 que Adjudica a la Consultora **INGENIERIA Y CONTRUCCION SERVICIOS MAPOCHO LIMITADA.**
- La Orden de Compra N° 1743-289-SE18 de fecha 20 de Agosto de 2018.
- El Contrato de prestación de Servicios de fecha 27 de Agosto de 2018 entre la Municipalidad de Litueche y la Consultora **INGENIERIA Y CONTRUCCION SERVICIOS MAPOCHO LIMITADA.**
- El Certificado de Acuerdo de Concejo N° 127 de fecha 27 de Agosto de 2018 que Aprueba el Contrato suscrito entre la Municipalidad de Litueche y la Consultora **INGENIERIA Y CONTRUCCION SERVICIOS MAPOCHO LIMITADA,** para desarrollar el **PLADECO 2019-2023.**

**VISTOS**

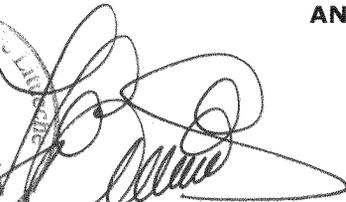
El Decreto Alcaldicio N° 1550 de fecha 06 de Diciembre de 2016 que designa Alcalde titular. Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones. La Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento. El Decreto Alcaldicio N° 597 de fecha 09 de Mayo de 2018 y sus posteriores modificaciones en Decreto N° 847 de 13 de Julio de 2018.

**DECRETO:**

1. **APRUEBASE** a contar de la fecha de este Decreto, el Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre la Municipalidad de Litueche, representada por su Alcalde don René Acuña Echeverría, Rut: 11.631.592-0, ambos domiciliados en Cardenal Caro # 796, de la Comuna de Litueche, por un aparte y por la otra parte la Consultora **INGENIERIA Y CONTRUCCION SERVICIOS MAPOCHO LIMITADA,** Rut: 77.846.850-6 con domicilio en Compañía de Jesús # 1525, oficina 2014, Comuna de Santiago. Por la "ELABORACION PLADECO LITUECHE". por la suma de \$ 12.750.000 (doce millones setecientos cincuenta mil pesos).IVA INCLUIDO.
2. **CARGUESE** el presente gasto al Item: 31.02.002 "Consultoría" del Presupuesto Municipal.
3. **INCORPÓRESE** copia del presente Decreto Alcaldicio en la Carpeta de la Licitación Pública antes señalada.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

"Por Orden del Alcalde"

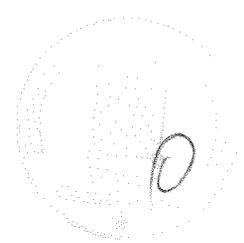
  
**LAURA URIBE SILVA**  
Secretaria Municipal

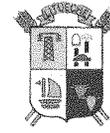
  
**CLAUDIA SALAMANCA MORIS**  
Administradora Municipal

RAE/LUS/RPV/APC/ecn

**Distribución:**

- Dirección de Finanzas
- Archivo Partes
- Archivo SECPLAC
- Archivo Adquisiciones
- Archivo DOM





I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
Secplac

## CONTRATO PLADECO 2019-2023, COMUNA DE LITUECHE

En la comuna de Litueche, a 27 días del mes de Agosto de 2018, entre la **Ilustre Municipalidad de Litueche**, Rut 69.091.100-0, en adelante el "Mandante", representada por su alcalde Don **René Acuña Echeverría**, cédula de identidad N° 11.631.592-0, ambos domiciliados en Cardenal Caro No. 796 de Litueche, por una parte, y por la otra la Consultora **INGENIERIA Y CONSTRUCCION Y SERVICIOS MAPOCHO LTDA.**, Rut 77.846.850-6, con domicilio en Compañía de Jesús N°1525 Oficina 204, comuna de Santiago, conviene lo siguiente:

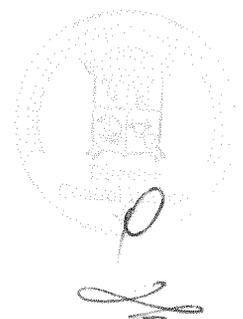
### **PRIMERO:**

Mediante la modalidad de Licitación Pública y según Decreto Alcaldicio N° 1021 de fecha 20 de Agosto de 2018 se adjudica la licitación para de la contratación de los servicios de Consultoría a desarrollar la **ELABORACION DE PLADECO 2019-2023** a la empresa Consultora **INGENIERIA Y CONSTRUCCION Y SERVICIOS MAPOCHO LTDA.**, Rut: **77.846.850-6**.

### **SEGUNDO:**

Los trabajos a desarrollar se refieren a los estipulados en las Bases Administrativas y termino de Referencias del proceso de licitación que lo regulan, de acuerdo al punto 7 de los T.D.R. el cual se requiere consultoras del ámbito privado que tengan experiencia profesional y practica en el ámbito del desarrollo local o regional, con pertinencia en la temática municipal, que incluya dentro de su equipo expertos/as con título profesional y/o técnico y/o estudios de especialización relacionados con a lo menos los siguientes temas:

- Que el diseño del PLADECO considere un enfoque de planificación estratégica y que este alineado también con los lineamientos que se propuso el municipio, asimismo para implementar la Ley 20.922 de las plantas municipales.
  - Que entre el equipo de profesionales, haya al menos tres con experiencia certificada, en dos o más diseños de PLADECO.
  - Que la consultora en si misma tenga una experiencia mínima en el diseño de dos o más PLADECO y/o instrumentos de Planificación Municipal y/o Comunal.
  - Que entre el equipo de profesionales, haya al menos dos con experiencia certificada en Asesorías sobre implementación de la Ley 20.922.
  - Se deberá diferenciar, aquellos profesionales de trabajo permanente en la empresa, de aquellos que se incorporarán para este estudio en forma complementaria; informando la experiencia de cada profesional, en tareas a fines a las materias de la presente propuesta y deberán estar integrados, a lo menos, por los siguientes profesionales:
- **Equipo Permanente:**
    - Director del Estudio / Jefe de proyecto.
    - Profesional encargado del Desarrollo Urbano
    - Profesional encargado del Medio Ambiente.
    - Profesional encargado de Educación y Salud.
    - Profesional encargado de Ordenamiento Territorial y Catastro.
    - Profesional encargado del área social y participación ciudadana.
  - **Equipo Complementario:**
    - Técnico Estadístico
    - Técnico Logístico
    - Técnico Administrativo
    - Monitor a cargo participación ciudadana y Focus group, entre otros.





I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
Secplac

- **Participación Ciudadana:** Será responsabilidad del Consultor convocar-difundir trasladar al equipo técnico en caso que fuese necesario, en las diferentes reuniones de participación ciudadana, además de absorber los gastos de coffe break para la realización de cada una ellas.

La adjudicación de la oferta técnica valida la propuesta del oferente, la cual se complementará mediante las indicaciones que entregue la unidad técnica que en este caso recae en la Secplac. Toda modificación a la propuesta se podrá realizar a través de un acta de acuerdo técnico que beneficie el desarrollo del proyecto.

#### TERCERO:

La Ilustre Municipalidad de Litueche se compromete a cancelar al contratista por los servicios encomendados en el punto Segundo de este contrato, el monto de \$ 12.750.000- (doce millones setecientos cincuenta mil pesos) exento de IVA.

**Este monto será cancelado en tres estados de pago**

#### CUARTO:

##### Plazos, Etapas, Forma de Pago

De acuerdo a la metodología sugerida, los tiempos de elaboración del Plan son de un máximo de cuatro meses a contar del día siguiente de la firma de contrato.

Se realizarán tres estados de pagos definidos en el apartado denominado productos. Este plazo no puede extenderse. Resulta relevante señalar que el Plan de desarrollo Comunal en su versión final deberá ser presentado ante el Concejo Municipal y por tanto se transferirá el tercer estado de pago solo si se adjunta el Certificado de Aprobación de esta instancia municipal.

El Consultor deberá garantizar el desarrollo completo y oportuno de la consultoría con un instrumento "A LA VISTA" (según lo establecido en el artículo 68 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios). Esta garantía será extendida a favor del Ilustre Municipalidad de Litueche RUT N° 69.091.100-0, por un monto equivalente a \$ 1.275.000.- la cual tendrá una vigencia desde la firma del contrato hasta 90 días corridos de la finalización de este y entregada a la contraparte Técnica. Al momento de la Recepción definitiva, la Unidad Técnica procederá a devolver esta garantía, contra entrega conforme del documento exigido en las Bases y Términos de Referencia.

##### Entrega de productos

Se considera la entrega de los siguientes productos según metodología SUBDERE;

**Primer Informe:** Archivo digital con respaldos e informe, que contenga lo especificado en la ETAPA 0 "Generación de condiciones mínimas y constitución del equipo gestor", ETAPA 1 "Análisis y Complementación global del diagnóstico", ETAPA 2 "Determinación de imagen-objetivo y definición, reformulación o validación de objetivos estratégicos". **Plazo máximo 30 de Septiembre de 2018.**

**Segundo Informe:** Archivo Digital con respaldos e informe, que contengan lo desarrollado en el primer informe, así como también los productos estipulados en la ETAPA 3 "Desarrollo de un plan de acción y plan de inversiones para el periodo". **Entrega 30 de Noviembre de 2018.**

**Tercer Informe:** Archivo digital con respaldos e informes, ETAPA 4 "Construcción del plan y diseño de un sistema de evaluación y actualización del mismo". **Entrega 31 de Diciembre de 2018.**

**Para la recepción conforme de estos informes, el oferente debe desarrollar:**



I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
Secplac

**1.- Diagnostico cualitativo y cuantitativo comunal global, sectorial, territorial e institucional y municipal,** considerando el proyecto de modificación de plantas Ley 20922 y la participación de actores relevantes en cada proceso. Este diagnóstico debe reflejarse el uso de instrumentos cartográficos y su actualización mediante uso de tecnología, elaboración de instrumentos de planificación como matrices de análisis, registros, fichas, listado de actores relevantes y registro de capacitaciones, reuniones y/o talleres.

**2.- Construcción de imagen objetivo y definición, reformulación o validación de objetivos estratégicos.** Este aspecto debe arrojar registros complementarios, flujo de objetivos, dando cuenta de la participación de la comunidad y actores relevantes en cada sector de la comuna.

**3.- Elaboración de plan de acción y plan de inversiones para el periodo,** se espera obtener del trabajo desarrollado; matriz de planes, programas, fichas de proyectos de inversión y acciones que consideren oportunidades reales de financiamiento, ya sea de origen municipal, regional o sectorial. Identificar soluciones a los problemas propuestos en el diagnostico cualitativo y realizar validación político-técnica y participativa.

**4.- Implementación sistema de control, evaluación y seguimiento del PLADECO.** Una vez concluida la elaboración del PLADECO se procederá a elaborar un sistema de seguimiento de modo tal de dejar instalado al interior de la Municipalidad capacidades para la evaluación constante del Plan, contará, además, con recursos capacitados para la implementación del Plan, por lo tanto, se deberá realizar las capacitaciones formales que correspondan para el correcto seguimiento del Plan.

#### QUINTO:

El Mandante podrá restar del estado de pago, los valores que correspondan por concepto de multas o retenciones a que hubiere lugar, de acuerdo a lo estipulado art. 10 de los Terminos de Referencia.

Si el contratista no entregare el Plan en el plazo fijado para su término, se aplicará una multa diaria equivalente al 0,1 % del valor del contrato, que se descontará del Estado de Pago Final.

La multa total no podrá exceder del 12% del valor total del contrato. Si el valor sobrepasa el porcentaje indicado, se procederá a la liquidación del contrato.

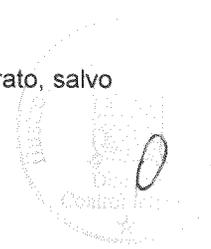
#### SEXTO:

Las causales de término de contrato.

Se podrá poner término anticipado a un Contrato, administrativamente y sin forma de juicio, siempre que concurra alguna de las siguientes causas:

- a) Por causas debidamente justificadas, con acuerdo de las partes y sin cargo para ambos.
- b) Si el Consultor no diere cumplimiento al Programa de trabajo o no iniciare oportunamente los Trabajos contratados.
- c) Si el Contratista o Consultor o alguno de los socios de la Empresa adjudicataria, fuera declarado reo por algún delito que merezca pena aflictiva, o tratándose de una Sociedad Anónima, lo fuese de alguno de los miembros del Directorio o el Gerente.
- d) Incumplimiento con lo señalado en las TTR.

Se procederá a la liquidación del contrato y a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, salvo a lo indicado en la letra a) del presente artículo.





I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
Secplac

**SEPTIMO:**

Es obligación del contratista acatar lo estipulado en las Bases Administrativas, Términos de Referencia, Anexos y Aclaraciones. Cualquier modificación a la propuesta será de común acuerdo entre las partes a través de un acta de acuerdo técnico.

**OCTAVO:**

Se consideran parte integrante del presente contrato, los documentos ingresados al Portal Mercado Público. Al firmar el presente contrato, la empresa acepta y se obliga a cumplir cada una de las disposiciones que se estipulan en cada anexo integrante si existiesen a posterior.

**NOVENO:**

Para todos los efectos legales ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Litueche, VI Región, por lo que se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia.

**DECIMO:**

La Personería Jurídica del Alcalde Titular de la I. Municipalidad de Litueche, consta en Sentencia de Calificación Acto Eleccionario, Escrutinio y Acta de Proclamación N° 2994, emitida por el Tribunal Regional Electoral de la Sexta Región, de fecha 03 de Diciembre de 2016.

**DECIMO PRIMERO:**

Para que el presente contrato tenga validez deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio, firmándose en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la empresa ejecutora y tres en poder del mandante.

Leído y ratificado. Firman conforme,

**Mapocho Ltda.**  
INGENIERIA Y CONSTRUCCION  
Y SERVICIOS MAPOCHO LTDA.  
Rut: 77.846.850-6  
EMPRESA



**RENÉ ACUÑA ECHEVERRÍA**  
R.U.T. N° 11.631.592-0  
ALCALDE

**LAURA URIBE SILVA**  
Secretaria Municipal  
Ministro de Fe

